

República de Colombia

Rama Judicial



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., doce (12) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 1 del Decreto 333 de 2021, este Juzgado dispone dar trámite a la presente demanda en la acción de tutela promovida por **MARGARITA ROSA NÚÑEZ GUTIÉRREZ** en contra del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) Y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales la igualdad, al debido proceso, y al acceso a cargos públicos por mérito; en consecuencia, se ordena:

1. Dar trámite a la presente demanda en acción de tutela.
2. Comunicar de manera inmediata, por el medio más expedito y notificar a la parte actora de esta decisión.
3. Notificar el presente auto por el medio más expedito al **DIRECTOR del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)**, corriéndole traslado de la demanda, adjuntándose copia íntegra de la misma junto con sus anexos, para que dentro del término de **DOS (02) DÍAS** siguientes a la

Radicado: 02-2023-00050

Accionante: MARGARITA ROSA NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Accionadas: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)

Referencia: Auto admite tutela

notificación, si decide ejercer su derecho de defensa, allegue la contestación de lugar y solicite las pruebas o arrime el material documental pertinente sobre los hechos objeto de la demanda de tutela.

4. Notificar el presente auto por el medio más expedito al **DIRECTOR** de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, corriéndole traslado de la demanda, adjuntándose copia íntegra de la misma junto con sus anexos, para que dentro del término de **DOS (02) DÍAS** siguientes a la notificación, si decide ejercer su derecho de defensa, allegue la contestación de lugar y solicite las pruebas o arrime el material documental pertinente sobre los hechos objeto de la demanda de tutela.
5. Ordénese a las entidades accionadas la publicación en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Servicio Nacional de Aprendizaje de la existencia de la presente acción de tutela a efectos de dar a conocer la misma a los participantes de la convocatoria 436 de 2017, OPEC 50617 para el cargo de instructor Código 3010, Grado 1 y a través de las entidades accionadas notifíquese esta decisión a los funcionarios nombrados en provisionalidad que desempeñan los cargos de interés ofertados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA-.
6. Una vez vencido el término de que trata el numeral 3^{ro} de este proveído, se ordena que por secretaria ingresen las diligencias al despacho para la decisión de fondo pertinente

Radicado: 02-2023-00050

Accionante: MARGARITA ROSA NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Accionadas: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS)

Referencia: Auto admite tutela

7. Practicar las demás pruebas pertinentes y conducentes, y librar las comunicaciones del caso.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



NIDIA ANGÉLICA CARRERO TORRES
JUEZ